



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1929-2022/GRP-CR

Piura, **28 de abril de 2022**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; Que, asimismo, la norma antes citada en su artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/CR-RP, publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 12 de septiembre del 2011, establece que: "La función fiscalizadora del Consejo Regional la ejercen los Consejeros Regionales y/o Comisiones a través del seguimiento, control de la gestión y conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional; así como investigando cualquier asunto de interés público regional, de oficio o a petición de parte. Las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares y demás organismos públicos y privados brindarán las facilidades e informes que se requieran para el cumplimiento de su función en los asuntos que demanden su intervención.";

Que, el artículo 122° del referido reglamento dispone que: "Las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional conformar por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros para realizar indagaciones como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, funcionarios o servidores del Gobierno Regional. El plazo de duración de las Comisiones Investigadoras será el que se determine en el acuerdo de su creación, pudiendo renovarse dicho plazo las veces que lo estime conveniente el pleno del Consejo. Sus labores culminan cuando presentan sus informes finales";

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria N° 04-2022, de fecha 28 de abril del 2022, el Consejero Regional por la Provincia de Piura, Abog. Alfonso Llanos Flores, solicitó la "conformación de una Comisión Investigadora del Consejo Regional de Piura, con la finalidad de investigar los presuntos actos de nepotismo en los que habría incurrido el Médico Servando García Correa - Gobernador Regional de Piura en la contratación del personal en el Proyecto Especial Chira Piura";

Que, del debate suscitado en la Sesión Ordinaria, los Consejeros Regionales acordaron por la Conformación de una Comisión Investigadora para el presente caso específico, puesto que resulta necesaria la conformación de la misma, quien se encargará de recopilar, analizar e investigar los hechos expuestos en la presente Sesión de Consejo Regional, emitiendo esta Comisión Investigadora, el Informe Final correspondiente para que el Consejo Regional decida sobre las acciones y/o omisiones realizadas por el ejecutivo;

Que, estando a lo acordado y aprobado por Mayoría, en Sesión Ordinaria N° 04-2022, celebrada el día 28 de Abril del 2022, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR una Comisión Investigadora del Consejo Regional, cuyo objeto principal será investigar los presuntos actos de nepotismo en los que habría incurrido el Médico Servando García Correa - Gobernador Regional de Piura en la contratación del personal en el Proyecto Especial Chira Piura"; teniendo un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo a la comisión, para presentar su informe final y/o Dictamen ante el Consejo Regional.

Esta comisión queda integrada por:

- Consejero Regional por la Provincia de Sechura : Virgilio Laureano Ayala Jacinto
- Consejero Regional por la Provincia de Morropón : Víctor Manuel Chiroque Flores
- Consejero Regional por la Provincia de Piura : Alfonso Llanos Flores

REPÚBLICA DEL PERÚ



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los integrantes de la comisión investigadora designados en el artículo primero del presente acuerdo de Consejo Regional

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL



Abog. Alfonso Llanos Flores
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional



Abog. VICTOR BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO